



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA.

Asociación Española
de Genética Humana
www.aegh.org

APROBADO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA EL 11 DE ABRIL DE 2013

Modificaciones aprobadas por la Junta Directiva mediante discusión electrónica

Tabla de Contenidos.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Tabla de Contenidos..... | 2 |
| Capítulo I: Del funcionamiento de la Asociación..... | 4 |
| Capítulo II. De los Miembros. | 5 |
| II.a. Condiciones para adquirir la condición de Miembro de la AEGH. | 5 |
| II.a.1. Miembros Numerarios. | 5 |
| II.a.2. Miembros Asociados. | 6 |
| II.a.3. Miembros Agregados. | 7 |
| II.a.4. Miembros Eméritos. | 7 |
| II.a.5. Miembros Honorarios. | 8 |
| II.a.6. Miembros Protectores. | 9 |
| II.b. Mecanismo para solicitar el ingreso..... | 9 |
| II.b.1 Miembros Numerarios, Asociados. | 9 |
| II.b.2 Miembros Agregados. | 10 |
| II.b.3. Miembros Honorarios. | 10 |
| II.b.4. Miembros Protectores..... | 11 |
| II.c. Mecanismo de cambio de tipo de membresía. | 11 |
| II.c.1. De Asociado a Numerario o de Numerario a Emérito. | 11 |
| II.c.2. De Agregado a Asociado o Numerario. | 11 |
| II.d. Sanciones y Pérdida de la condición de Miembro de la AEGH..... | 11 |
| II.e. Membresías conjuntas. | 12 |
| Capítulo III. De la Asamblea General..... | 13 |
| III.a. Convocatoria y Constitución de la Asamblea General..... | 13 |
| III.b. Delegación de voto para la Asamblea General. | 13 |
| Capítulo IV: De las elecciones a JD. | 14 |
| IV.a. Procedimientos..... | 14 |
| IV.a.1. Convocatoria de Elecciones..... | 14 |
| IV.a.2. Desarrollo de Elecciones. | 15 |
| Capítulo V: De las Comisiones y Delegados. | 16 |
| V.a. Formación de una nueva Comisión. | 16 |
| V.b. Funcionamiento de las Comisiones..... | 16 |
| V.b.1. Reglamento General. | 16 |
| V.b.2. Reglamento Interno. | 16 |
| V.b.3. Presupuesto..... | 17 |
| V.b.4. Obligaciones..... | 17 |
| V.b.5. Renovación..... | 17 |
| V.c. Disolución de las Comisiones..... | 17 |
| V.d. Delegados..... | 17 |
| V.d.1. Elección y Cese de los Delegados. | 17 |
| V.d.2. Obligaciones de los Delegados..... | 18 |
| Capítulo VI: De la modificación de los Estatutos..... | 19 |
| VI.a. Propuesta de modificación..... | 19 |
| VI.b. Procedimiento de ratificación. | 19 |
| Capítulo VII: Del proceso de Acreditación en Genética Humana. | 20 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| VII.a. Procedimiento | 20 |
| Capítulo VIII: De la celebración de Congresos y Jornadas de la AEGH..... | 22 |
| VIII.a. Procedimiento para la propuesta de candidaturas a sede de Congreso y Jornada | 22 |
| VIII.b. Preparación del Congreso y Jornada. Funciones de los Comités. | 23 |
| VIII.c. Obligaciones del Comité Organizador posteriores a la celebración de la reunión | 24 |
| Capítulo IX: De los cursos acreditados y de interes científico de la AEGH | 25 |
| IX.a. Procedimiento. | 25 |
| IX.b. Otras consideraciones. | 26 |
| Capítulo X: Del uso de la imagen corporativa de la AEGH | 27 |
| X.a. Procedimiento. | 257 |
| Capítulo XI: Del Premio al Joven Investigador de la AEGH | 27 |
| XI.a. Convocatoria y Baremos..... | 27 |
| XI.b. Jurado y proceso de elección. | 27 |
| XI.c. Características del premio. | 27 |
| XI.d. Obligaciones del Premiado..... | 28 |
| ANEXOS: MODELOS DE DOCUMENTOS | 29 |
| DOCUMENTO 1. Formulario de Inscripción en la AEGH..... | 30 |
| DOCUMENTO 2: Modelo de CV para la inscripción a la AEGH..... | 35 |
| DOCUMENTO 3: Formulario para cambio de estatus a Emérito (desde Numerario) o Numerario (desde Asociado). | 38 |
| DOCUMENTO 4: Delegación de voto para Asamblea..... | 39 |
| DOCUMENTO 5: Formulario de creación de nueva Comisión..... | 40 |
| DOCUMENTO 6: Reglamento General de Comisiones. | 42 |
| DOCUMENTO 7: Solicitud de Acreditación..... | 49 |
| DOCUMENTO 8: Modelo de autobaremación para acreditación. | 50 |
| DOCUMENTO 9: Baremo para el Premio al Joven Investigador (convocatoria 2015) | |

Capítulo I: Del funcionamiento de la Asociación.

Exposición de motivos.

En el entorno actual resulta imprescindible, para que una Asociación profesional como la Asociación Española de Genética Humana (AEGH) sea operativa y cercana a sus Miembros, el dotarse de herramientas de trabajo que faciliten el necesario contacto entre la Junta Directiva (JD) y los Miembros de la AEGH. Por ello, la JD ha decidido que todos aquellos asuntos referentes al funcionamiento de la Asociación que así lo permitan sean tratados a través de las herramientas de internet con las que la AEGH se va a ir dotando en un futuro próximo. Esto incluye tanto la posibilidad de celebrar Asambleas, Generales, Ordinarias o Extraordinarias, virtuales como ser parte del mecanismo de elecciones a puestos de la JD o procesos consultivos utilizando herramientas web2.0 siempre que ello resulte indicado y garantizando la necesaria confidencialidad y seguridad de los procesos. De esta manera, pensamos desde la JD, que la vida de la Asociación será más activa y atractiva a todos los Miembros de la misma.

Igualmente, todas las comunicaciones entre la JD y los socios deberán llevarse a cabo a través del correo electrónico y, preferentemente, dentro del foro de la Asociación.

Por último, es responsabilidad de los Miembros de la AEGH mantener actualizados los datos de contacto así como los bancarios utilizando para ello el apartado de "Perfil" que existe en la parte privada de la Web de la AEGH.

Procedimiento.

En el área privada de la web se establecerán las consultas que la JD decida someter a valoración de los Miembros con derecho a voto.

Cuando haya de producirse una votación, desde la Secretaría de la AEGH se informará a los socios concernidos de dicho extremo estableciéndose un plazo temporal adecuado para que se puedan desarrollar las votaciones correspondientes. Siempre que sea posible, Secretaría informará a los socios del calendario de trabajo con una antelación de 7 días naturales sobre el inicio del proceso.

Capítulo II. De los Miembros.

Exposición de motivos.

Resulta necesario reglar el sistema de admisión de socios a fin de conseguir que éste sea sencillo y eficaz y reducir en lo posible la existencia de errores en la gestión de las solicitudes derivados de la naturaleza del proceso.

Para ser admitido como Miembro de la Asociación Española de Genética Clínica, será necesario demostrar, de forma objetivable, interés por la Genética Clínica. Como ejemplo, por haber publicado trabajos en relación con esta disciplina o por estar trabajando en un centro dedicado a la Genética Clínica.

II.a. Condiciones para adquirir la condición de Miembro de la AEGH.

II.a.1. Miembros Numerarios.

Podrá ser elegido Miembro Numerario todo aquel profesional dedicado a la Genética Clínica en cualquiera de sus ámbitos (asistencial, investigación, docencia), que voluntariamente lo solicite y que se adhiera expresamente a los fines propios de esta Asociación.

Los Miembros Numerarios harán frente a la cuota anual acordada en Asamblea.

Para ser admitido como Miembro numerario es necesario cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española o desarrollar la función profesional en territorio español.
- Poseer una titulación superior (licenciatura, grado o equivalente) en el ámbito de las Ciencias de la Vida y de la Salud con competencias en Genética Clínica en el momento de obtenerse.

La condición de Miembro Numerario no tiene limitación temporal excepto cuando le sea de aplicación alguno de los supuestos indicados en la sección II.d.

Los Miembros Numerarios son depositarios de los siguientes *derechos* y *deberes*:

| Derechos | Deberes |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A participar en la elección de los componentes de la JD | Contribuir al sostenimiento de la AEGH haciendo frente a la cuota anual que Tesorería pasará al cobro. |
| Formar parte de la JD, las Comisiones así como cualquier otro órgano que pudiera crearse en el futuro. | Contribuir al desarrollo de la Genética Clínica en cualquiera de sus ámbitos y al buen nombre de la Asociación. |
| Recibir de la JD información puntual y veraz sobre aquellos aspectos relevantes para el desarrollo profesional de la Genética Clínica. | Comportarse de acuerdo con las normas éticas más elementales en el desarrollo de su actividad profesional. |
| Participar en la vida de la AEGH según sus | |

| | |
|----------------------------------------------------------------------|--|
| intereses según se recoge en los Estatutos y el presente Reglamento. | |
| A voz y voto en las Asambleas de la AEGH | |

II.a.2. Miembros Asociados.

Podrá ser elegido Miembro Asociado cualquier estudiante universitario de grado, postgrado o titulado durante su formación especializada tanto como residente como perteneciente a un programa de formación post-MIR/BIR/FIR/QUIR, o equivalente para titulaciones distintas a dichos grados, relacionado con la Genética Clínica, que esté interesado en los fines de la AEGH y que acrediten por escrito su condición de estudiante o especialista en formación.

También podrá optar a la categoría de Miembro Asociado aquel profesional con una dedicación demostrable en el campo de la Genética Clínica que haya desarrollado su carrera profesional dentro de la categoría de Técnico de Laboratorio o equivalente.

Para ser admitido como Miembro Asociado es necesario cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española o desarrollar la función profesional en territorio español.
- Poseer una titulación de tipo técnico con competencias en Genética Clínica en el momento de obtenerse. También pueden optar a esta categoría aquellos titulados universitarios que se encuentren en proceso formativo (vía MIR/FIR/QUIR/BIR o durante el desarrollo de la Tesis Doctoral)

Para el caso de personal en programas de formación y estudiantes, la condición de Miembro Asociado tendrá una limitación temporal igual al periodo formativo que motive su inclusión dentro de este tipo de membresía incrementado en un año adicional no siendo posible permanecer en esta categoría más allá de los 6 años. No obstante lo anterior, la JD podrá, a instancias del interesado, valorar una posible extensión extraordinaria de dicho periodo máximo en función de las circunstancias personales del Miembro Asociado.

Para el caso de personas con titulación tipo técnico la condición de Miembro Asociado no tiene limitación temporal excepto cuando le sea de aplicación alguno de los supuestos indicados en la sección II.d.

Los Miembros Asociados harán frente a la cuota anual decidida por la JD que no podrá ser superior a la establecida por la Asamblea para los Miembros Numerarios.

Los Miembros Asociados son depositarios de los siguientes *derechos y deberes*:

| Derechos | Deberes |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A participar en la elección de los componentes de la JD | Contribuir al sostenimiento de la AEGH haciendo frente a la cuota anual que Tesorería pasará al cobro. |
| Formar parte de la JD, como vocal, o de las Comisiones. | Contribuir al desarrollo de la Genética Clínica en cualquiera de sus ámbitos y al |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | buen nombre de la Asociación. |
| Recibir de la JD información puntual y veraz sobre aquellos aspectos relevantes para el desarrollo profesional de la Genética Clínica. | Comportarse de acuerdo con las normas éticas más elementales en el desarrollo de su actividad profesional. |
| Participar en la vida de la AEGH según sus intereses según se recoge en los Estatutos y el presente Reglamento. | |
| A voz y voto en las Asambleas de la AEGH | |

II.a.3. Miembros Agregados.

Podrá ser elegido Miembro Agregado todo aquel profesional dedicado a tareas asistenciales en Genética Clínica y que desarrolle su actividad profesional fuera del territorio nacional, que voluntariamente lo solicite y que se adhiera expresamente a los fines de la Asociación. También podrán ser elegidos como Miembros Agregados aquellas personas físicas, con titulación académica distinta de la requerida para los Miembros Numerarios y Asociados, que manifiesten interés legítimo en los fines de la Asociación o de la Genética Clínica.

La condición de Miembro Agregado no tiene limitación temporal excepto cuando le sea de aplicación alguno de los supuestos indicados en la sección II.d..

De acuerdo con los Estatutos de la Asociación, los Miembros Agregados no satisfarán cuota alguna.

Los Miembros Agregados son depositarios de los siguientes *derechos y deberes*:

| Derechos | Deberes |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Recibir de la JD información puntual y veraz sobre aquellos aspectos relevantes para el desarrollo profesional de la Genética Clínica. | Contribuir al desarrollo de la Genética Clínica en cualquiera de sus ámbitos y al buen nombre de la Asociación. |
| Participar en la vida de la AEGH según sus intereses según se recoge en los Estatutos y el presente Reglamento. | Comportarse de acuerdo con las normas éticas más elementales en el desarrollo de su actividad profesional. |

II.a.4. Miembros Eméritos.

Serán Miembros Eméritos aquellos Miembros Numerarios que, una vez ejecutado el pase a situación de jubilación, manifiesten por escrito ante la JD su interés en seguir participando en las actividades de la Asociación.

La condición de Miembro Emérito no tiene limitación temporal alguna excepto cuando le sea de aplicación alguno de los supuestos indicados en la sección II.d. Los Miembros Eméritos no satisfarán cuota alguna.

A la condición de Miembro Emérito únicamente se podrá acceder desde otra categoría de membresía de la AEGH.

Los Miembros Eméritos son depositarios de los siguientes *derechos y deberes*:

| Derechos | Deberes |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A participar en la elección de los componentes de la JD | Contribuir al desarrollo de la Genética Clínica en cualquiera de sus ámbitos y al buen nombre de la Asociación. |
| Recibir de la JD información puntual y veraz sobre aquellos aspectos relevantes para el desarrollo profesional de la Genética Clínica. | Comportarse de acuerdo con las normas éticas más elementales en el desarrollo la profesión. |
| Participar en la vida de la AEGH según sus intereses según se recoge en los Estatutos y el presente Reglamento. | |
| A voz y voto en las Asambleas de la AEGH | |

II.a.5. Miembros Honorarios.

Podrán ser elegidos Miembros Honorarios aquellas personas, físicas o jurídicas, con independencia de su origen, que hayan contribuido de forma notable bien al avance de la Genética Clínica en cualquiera de sus campos bien a la consecución de los fines de esta Asociación.

Los Miembros Honorarios no satisfarán cuota anual alguna. Cuando el Miembro Honorario sea, a la vez, Numerario, tendrá la potestad de elegir si contribuir al sostenimiento de la AEGH mediante el pago de la cuota anual.

Los Miembros Honorarios son depositarios de los siguientes *derechos y deberes*:

| Derechos | Deberes |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Recibir de la JD información puntual y veraz sobre aquellos aspectos relevantes para el desarrollo profesional de la Genética Clínica. | Contribuir al desarrollo de la Genética Clínica en cualquiera de sus ámbitos y al buen nombre de la Asociación. |
| Participar en la vida de la AEGH según sus intereses según se recoge en los Estatutos y el presente Reglamento. | Comportarse de acuerdo con las normas éticas más elementales en el desarrollo de su actividad profesional. |
| A voz y voto en las Asambleas de la AEGH | |

La condición de Miembro Honorario no tiene limitación temporal alguna excepto cuando le sea de aplicación alguno de los supuestos indicados en la sección II.d.

II.a.6. Miembros Protectores.

Podrán ser elegidos Miembros Protectores aquellas personas o entidades que deseen contribuir al sostenimiento de la AEGH así como al desarrollo de sus fines.

II.b. Mecanismo para solicitar el ingreso.

II.b.1 Miembros Numerarios, Asociados.

Para la admisión como Miembro Numerario o Asociado de la AEGH será necesario manifestar presentar un interés genuino y científico en los fines y objetivos de la AEGH y contar con el aval de dos socios que cuenten con una antigüedad mínima de 2 años en la AEGH, que se encuentren al corriente del abono de la cuota y que pertenezcan a dos grupos de trabajo diferentes.

El procedimiento a seguir será:

1. Rellenar la solicitud de inscripción que se encuentra en la página web de la AEGH (Documento 1 del Anexo). Preparar un CV ajustándose al modelo que se encuentra en la web (Documento 2 del Anexo).
2. Una vez completo, el sistema se comunicará con los avalistas propuestos por el solicitante a fin de confirmar su aval. Mientras se implementa el formulario electrónico de admisión, se preparará la solicitud de admisión en formato papel con las firmas originales de los avalistas. Estos documentos, junto con los restantes de la solicitud, se remitirán a Secretaría tanto en formato papel como en formato digital escaneando la solicitud. Cuando sea reconocida, aquellos solicitantes con la Especialidad de Genética Clínica española no necesitarán de aval alguno. Para el caso de títulos extranjeros la JD establecerá, a la vista de los correspondientes programas formativos que aportarán los solicitantes, la necesidad de apoyar su solicitud con avales. Para estos títulos, se irá desarrollando una base de datos con aquellos títulos homologables a los nacionales.
3. Tras este paso, el expediente completo se remitirá a la Secretaría de la AEGH quien se encargará de someterlo a la consideración de la Junta en la reunión inmediatamente posterior a la recepción de la solicitud.
4. En dicha reunión, la Junta decidirá si admitir, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones sobre la solicitud presentada.
5. Los solicitantes recibirán, en un plazo no superior a 5 días laborables, notificación de la decisión de la Junta, razonada en caso de solicitud de aclaración, rectificación o de rechazo. En caso de aceptación, en esta misma comunicación, la Secretaría informará de las claves de acceso al área para Miembros de la web de la AEGH.
6. Tras la admisión, Secretaría informará a Tesorería para que proceda al cobro de la cuota de la AEGH a los nuevos socios. Cuando la admisión se produzca a partir del 1º de junio del año en curso, se reducirá en un 50% el importe de la cuota. El Secretario, deberá indicar en su escrito a los socios admitidos, el importe de la cuota a satisfacer.

7. Igualmente, el Secretario informará al vocal responsable del mantenimiento de la lista de correo de la AEGH sobre las direcciones de correo electrónico de los nuevos socios a fin de que sean incluidos en dicha lista.

II.b.2 Miembros Agregados.

Para la admisión como Miembro Agregado de la AEGH será necesario demostrar interés legítimo en el ámbito de la Genética Clínica.

El procedimiento a seguir será:

1. Rellenar la solicitud de inscripción que se encuentra en la página web de la AEGH (Documento 1 del Anexo). Preparar un CV ajustándose al modelo que se encuentra en la web (Documento 2 del Anexo).
2. Tras este paso, el expediente completo se remitirá a la Secretaría de la AEGH quien se encargará de someterlo a la consideración de la Junta en la reunión inmediatamente posterior a la recepción de la solicitud.
3. En dicha reunión, la Junta decidirá si admitir, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones sobre la solicitud presentada.
4. Los solicitantes recibirán, en un plazo no superior a 5 días laborables, notificación de la decisión de la Junta, razonada en caso de solicitud de aclaración, rectificación o de rechazo.
5. En igual plazo, desde Secretaría se informará al vocal responsable del mantenimiento de la lista de correo de la AEGH sobre las direcciones de correo electrónico de los nuevos socios a fin de que sean incluidos en dicha lista.

II.b.3. Miembros Honorarios.

Los Miembros Honorarios son elegidos por la Asamblea General a propuesta de la JD.

La admisión como Miembro Honorario seguirá el siguiente procedimiento:

1. La JD propondrá a la Asamblea el o los candidatos basándose en la trayectoria profesional de los mismos en el ámbito de la Genética Clínica y en la importancia de sus contribuciones al desarrollo profesional de la misma en España o a los avances técnicos conseguidos.
2. Los candidatos podrán ser propuestos a la JD por un número de socios no menor al de los componentes de la JD debiendo hacer llegar a ésta, junto a la propuesta, un informe con los méritos que hacen acreedor de este honor al candidato propuesto. En este caso, la Junta evaluará dichos méritos y decidirá sobre si resulta procedente proponer al candidato a la Asamblea.
3. Los candidatos han de gozar de reconocido prestigio a nivel internacional en el campo de la Genética Clínica o, excepcionalmente, a nivel nacional cuando hayan contribuido de manera decidida e incontrovertida al avance de la profesión en España.

4. Para la elección como Miembro Honorario bastará la mayoría simple para considerar aceptada la propuesta, cuando se proponga más de un candidato la votación se hará de manera individual.
5. Tras la elección, el Presidente contactará con el candidato a fin de hacerle llegar la propuesta de nombramiento que será efectiva tras la aceptación formal del mismo.

II.b.4. Miembros Protectores

Para la admisión como Miembro Protector será necesario demostrar interés legítimo en los fines de la Asociación.

Los candidatos a Miembro Protector serán contactados por la JD o la empresa de gestión a fin de establecer los términos de la colaboración.

En ningún caso será admisible una merma en la independencia de acción de la AEGH por parte de los Miembros Protectores. Igualmente, la JD velará por que el buen nombre de la Asociación no se vea afectado por el desarrollo de las prácticas comerciales de los Miembros Protectores.

II.c. Mecanismo de cambio de tipo de membresía.

II.c.1. De Asociado a Numerario o de Numerario a Emérito.

Para llevar a cabo el cambio de tipo de membresía entre las categorías de Asociado a Numerario o de ésta a Emérito será necesario presentar un escrito ante la JD indicando dicho interés utilizando para ello el modelo que se encuentra en la página web de la AEGH (Documento 3 del Anexo). En la reunión inmediatamente posterior a su presentación, la JD evaluará dicha solicitud y tomará la decisión que considere más adecuada. Tras la resolución, y en un plazo no superior a 5 días laborables desde Secretaría se informará al interesado de la decisión de la JD.

II.c.2. De Agregado a Asociado o Numerario.

No se permite el paso directo de la categoría de Miembro Agregado a las de Asociado o Numerario. Cualquier Miembro Agregado que desee llevar a cabo dicho cambio deberá cumplir el trámite establecido para aquellos.

II.d. Sanciones y Pérdida de la condición de Miembro de la AEGH.

Además de los supuestos recogidos en los Estatutos, se perderá la condición de Miembro de la AEGH:

- Por el incumplimiento reiterado de los mandatos de la Asamblea.
- Por el desarrollo de prácticas no ajustadas a la ética profesional.
- Por no abonar la cuota anual correspondiente.

La JD iniciará procedimiento sancionador tras ser informada de que algún Miembro ha incurrido en alguna circunstancia que pueda ser considerada como sancionable. En ese momento recabará la información necesaria a fin de contar con todos los elementos de juicio necesarios. En el caso de impagos de cuotas será suficiente el informe de Tesorería.

Una vez conocidos los detalles, la JD iniciará expediente sancionador dando traslado al Miembro interesado del mismo con un plazo de 15 días para que responda.

Tras este plazo, la Junta deliberará en discusión electrónica o presencial sobre las circunstancias y detalles expuestos y, junto con la información recogida, emitirá un dictamen provisional con una resolución de la que se dará traslado al Miembro afectado al que se le dará un plazo no inferior a 15 días para que presente sus consideraciones al mismo. Transcurrido este plazo y a la vista de las alegaciones presentadas por el Miembro afectado, la Junta emitirá resolución definitiva que será de aplicación obligada e inmediata.

En el caso de procedimiento por falta de pago de las cuotas. La Junta permitirá al Miembro en cuestión regularizar su situación haciendo frente a la cuota anual no abonada junto con los gastos bancarios adicionales originados por el impago inicial.

Cuando la comunicación con el Miembro afectado no sea posible por no disponer de información de contacto actualizada del mismo la JD, tras haber agotado todas las vías razonables para restablecer comunicación con el Miembro afectado, podrá prescindir de los trámites de audiencia y alegaciones indicados en los apartados anteriores.

En cualquier caso, la pérdida de la condición de Miembro de la AEGH conlleva la pérdida de la antigüedad acumulada por el Miembro hasta el momento, considerándose como fecha final de su pertenencia a la Asociación la correspondiente a la anualidad de la última cuota abonada.

Cualquier Miembro de la AEGH que haya perdido tal condición por decisión de la Asociación o de manera voluntaria, podrá volver a solicitar su readmisión siguiendo el protocolo establecido en los Estatutos y el presente Reglamento según la categoría a la que quiera adscribirse. En este caso, la antigüedad en la Asociación se contabilizará a partir del momento en el que la nueva admisión se produzca. La JD podrá, en casos puntuales, establecer excepciones a esta norma por acuerdo de la mayoría de sus Miembros.

II.e. Membresías conjuntas.

Cuando la JD así lo considere, o por mandato de la Asamblea General, se podrán establecer membresías conjuntas de la AEGH con otras sociedades afines como, por ejemplo, la European Society of Human Genetics.

En este caso, la JD implementará un mecanismo que sea sencillo para dar cumplimiento al mandato de la Asamblea o a las decisiones de la JD.

Capítulo III. De la Asamblea General.

III.a. Convocatoria y Constitución de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea se hará, por orden del Presidente de la AEGH, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre la fecha de celebración de la misma.

Existiendo previa convocatoria, la Asamblea General de la AEGH quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, en primera convocatoria al menos la décima parte de los Miembros Numerarios y Asociados y en segunda convocatoria cualesquiera que sea el número de asistentes. Sólo serán válidos los acuerdos adoptados sobre materias contenidas en el orden del día de la convocatoria.

III.b. Delegación de voto para la Asamblea General.

Aquellos Miembros que no puedan acudir a la Asamblea General pueden delegar el voto en algún otro Miembro de su confianza. Junto con la convocatoria de la Asamblea General, los Miembros de la AEGH recibirán el impreso para la delegación de voto (Documento 4 del Anexo).

La Delegación de voto implica que el Miembro que delega su voto consiente en que el receptor de la delegación la utilice aplicando su propio criterio que, según las circunstancias, podría no coincidir con el del Miembro que delega su voto.

Para que la delegación de voto sea válida, el Miembro que vaya a delegar su voto deberá remitir el impreso indicado con la **firma original** al Miembro sobre el que quiera delegar el voto. Igualmente, deberá remitir **obligatoriamente** un correo electrónico a la Secretaría de la AEGH indicando este extremo así como el nombre del socio en el que se produce la delegación. Este correo electrónico deberá llegar a Secretaría con un mínimo de 24 horas de antelación sobre la hora prevista de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria.

A fin de facilitar el desarrollo de la Asamblea General, se establecerá un control de entrada al local donde vaya a producirse de manera que se compruebe la situación del Miembro que quiera acceder a ella. En ese momento, a los Miembros que presenten delegación de voto les será facilitada una cartulina con un número igual al de delegaciones de voto presentadas incrementado en una unidad, que corresponde al voto del portador de la delegación.

Capítulo IV: De las elecciones a JD.

Exposición de motivos.

Los procesos electorales de la Asociación son esenciales para mantener la acción y vitalidad de la misma, por ello resulta adecuado determinar las normas por las que han de regirse a fin de clarificar su aplicación y aumentar la transparencia de los mismos.

La permanencia en los puestos de la JD está sometida a un límite temporal marcado en los Estatutos de la Asociación que indican que:

25.5. Los puestos de la Junta Directiva se renovarán cada cuatro años teniendo en cuenta que:

25.5.1. Los miembros que ocupen un cargo en la Junta Directiva no podrán hacerlo durante más de dos mandatos consecutivos ni optar a un segundo mandato para el mismo puesto en los 8 años siguientes a su elección anterior para el mismo puesto.

25.5.2. Los miembros Numerarios que hayan ocupado un cargo en la Junta Directiva, podrán postularse a ocupar un puesto distinto al ocupado aplicándosele, en este caso, los límites de permanencia establecidos en el apartado 25.5.1. a este nuevo cargo.

Las elecciones a Miembros de la JD se rigen por el principio de *listas abiertas* no siendo admisible la presentación de candidaturas cerradas en las que se elija a un grupo de Miembros para diferentes cargos. No obstante lo anterior, sí se admitirá que un grupo de Miembros plantee una candidatura conjunta agrupada en un interés común.

IV.a. Procedimientos.

Cada 2 años, en el marco de la Asamblea General Ordinaria que se ha de celebrar en un Congreso de la AEGH, se renovará parcialmente la JD alternando la renovación de Presidente, Tesorero, Vocal 1 y Vocal 2 con la de Vicepresidente, Secretario, Vocal 3 y Vocal 4.

IV.a.1. Convocatoria de Elecciones.

El Presidente de la AEGH abrirá el proceso electoral mediante la convocatoria oficial de las elecciones a los cargos que hayan de renovarse en la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

- Esta convocatoria de elecciones se realizará **no menos de 60 días naturales** antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
- A partir de ese momento, los Miembros de la AEGH podrán presentar sus candidaturas a los cargos sometidos a renovación **hasta 45 días naturales** antes de la celebración de la Asamblea General.
- La presentación de las candidaturas consistirá en una comunicación a la Secretaría de la AEGH indicando nombre y datos profesionales del interesado junto con un CV resumido. Resulta recomendable adjuntar una carta en la que se expongan brevemente los motivos por los que se produce la candidatura así como cualquier aspecto que el potencial candidato considere importante aportar de cara a mejor formar la opinión del resto de Miembros.

- **Cinco días naturales** tras la presentación de las candidaturas el Secretario, habiendo comprobado que se cumple lo dispuesto en los Estatutos respecto al número máximo de términos en un cargo concreto, procederá a la **proclamación de las mismas**, abriéndose un plazo de **10 días naturales** para la presentación de alegaciones.
- La **proclamación definitiva** de las candidaturas se hará con una antelación no inferior a **25 días naturales** sobre la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.
- Tras esta proclamación, la Secretaría de la AEGH pondrá a disposición de los Miembros de la Asociación los expedientes de cada candidato para que pueda ser valorado por los mismos de cara al desarrollo del proceso electoral.

IV.a.2. Desarrollo de Elecciones.

El proceso electoral se desarrollará a través de herramientas virtuales seguras tanto antes de la celebración del Congreso como durante el mismo hasta **tres horas** antes de la celebración de la Asamblea.

- Desde el momento de la proclamación de las candidaturas definitivas, se abrirá la consulta a través de la web para que los socios al corriente de sus obligaciones puedan ejercer su derecho a voto.
- Durante el día en el que se vaya a celebrar la Asamblea, la JD garantizará la existencia de una urna virtual para que aquellos Miembros que lo deseen puedan ejercer su derecho al voto en ese espacio. Esta urna estará operativa hasta **3 horas** antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
- Para la elección de Miembros de la JD no será admisible la delegación de voto.
- En el correspondiente punto del Orden del Día de la Asamblea, el Secretario informará a los socios de los resultados de la votación proclamando los Miembros elegidos para cada puesto sometido a renovación.

Capítulo V: De las Comisiones y Delegados.

Exposición de motivos.

Las Comisiones de la Asociación son órganos de asesoramiento de la JD y constituyen una herramienta de primer orden en el cumplimiento de los objetivos de la AEGH por lo que ha de potenciarse su actividad.

Las Comisiones estarán formadas por 4. Dicho esto, las Comisiones pueden disponer de la colaboración de aquellos profesionales, tanto de la AEGH como externos a ella, que considere necesario. En este último caso, y como normal general, la Asociación no se hará cargo de los gastos en los que pudieran incurrir estos colaboradores si bien, a propuesta razonada de la Comisión, la Junta Directiva puede acordar excepciones a esta norma.

V.a. Formación de una nueva Comisión.

Para la formación de una nueva Comisión se requiere que el promotor o promotores se dirija(n) a la JD comunicándole el interés en generarla utilizando el modelo correspondiente (Documento 5 del Anexo).

Una vez recibida la solicitud la JD debatirá la oportunidad de generar dicha Comisión y, si existe una decisión favorable, hará un llamamiento a los socios a través del foro para que aquellos que quieran integrarse en ella manifiesten su interés a la JD quien, tras recibir las expresiones de interés, seleccionará a los 4 componentes que formarán la Comisión además de asignar un vocal de la Junta que actuará de enlace entre ésta y la Comisión.

Tras aprobar la Junta la nueva Comisión y sus componentes, éstos han de elegir de entre ellos a quien ejerza las funciones de Secretaría y las de Presidencia. Estas dos funciones pueden recaer en la misma persona.

V.b. Funcionamiento de las Comisiones.

V.b.1. Reglamento General.

La AEGH dispone de un Reglamento General de funcionamiento de las Comisiones (Documento 6 del Anexo) que será de obligado cumplimiento para las mismas.

El Reglamento General solamente podrá ser modificado por acuerdo de la JD.

La modificación del Reglamento General podrá ser propuesta por alguna Comisión con el acuerdo de la mayoría de sus Miembros.

V.b.2. Reglamento Interno.

Las Comisiones deberán dotarse de un Reglamento de Régimen Interno si así lo desean, que deberán presentar a la JD para su aprobación. En caso de que el Reglamento de Régimen Interno incluya disposiciones que contradigan el Reglamento General de Funcionamiento de las Comisiones prevalecerá éste sobre aquél.

El Reglamento de Régimen Interno de cualquier Comisión podrá ser modificado por la JD a partir de una propuesta consensuada por la Comisión interesada.

V.b.3. Presupuesto.

La JD establecerá, en su última reunión del año natural, el presupuesto del que dispondrán las diversas Comisiones para el desarrollo de sus actividades durante el año posterior. Dicho presupuesto podrá ser modificado, de manera extraordinaria, por la JD tras solicitud razonada de la Comisión.

V.b.4. Obligaciones.

Las Comisiones han de mantener, como mínimo, una reunión anual. Esta puede ser presencial o bien puede celebrarse aprovechando herramientas de telecomunicaciones o de la web2.0. De dichas reuniones, el Secretario de la Comisión ha de redactar acta que será transmitida, tras ser aprobada por la Comisión, a la Secretaría de la AEGH para su archivo y puesta a disposición de los socios que lo soliciten.

En las reuniones de la Comisión, la Junta, en representación de la Asociación en su conjunto, espera que se produzcan actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la misma. En caso contrario, podrá activar el mecanismo indicado en el apartado V.c.

De manera obligatoria, las actas de las reuniones celebradas por las Comisiones deberán estar en poder de la Secretaría de la AEGH con una antelación no inferior a 45 días naturales respecto a la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

V.b.5. Renovación.

Las Comisiones han de renovarse por mitades cada dos años en el transcurso del Congreso de la Asociación. Para asegurar su operatividad y correcto funcionamiento, la JD velará porque la renovación de las Comisiones resulte equilibrada en la representación de los diferentes colectivos implicados en cada una de ellas. Para ello, se perseguirá, en la medida de lo posible, la sustitución de los miembros salientes por compañeros de perfil profesional equivalente.

V.c. Disolución de las Comisiones.

Cuando una Comisión permanezca inactiva durante más de un año natural, entendiéndose por inactividad la falta de elaboración y transmisión a Secretaría de las actas de las reuniones celebradas así como la falta de acciones que puedan considerarse propias de cada Comisión, la JD podrá requerir a sus Miembros a que subsanen este hecho, cesar a sus Miembros convocando a los socios para renovar la Comisión. Cuando la JD considere que la Comisión inactiva ha perdido su razón de ser por la evolución de los acontecimientos, planteará su disolución que deberá aceptarse por dos tercios de la JD.

V.d. Delegados.

Los delegados de la AEGH representan a la Asociación ante Organismos Oficiales u otras Instituciones.

V.d.1. Elección y Cese de los Delegados.

La elección de delegados de la AEGH ante organismos oficiales u otras entidades es potestad de la JD quien ha de justificar su decisión basándose en la competencia del miembro de la AEGH seleccionado como delegado y la labor a desarrollar en el ejercicio de la delegación. Igualmente, la JD podrá determinar el cese de la delegación en cualquier momento bien porque se hayan

extinguido las razones que dieron lugar a la delegación, bien por incumplimiento por parte del delegado de las obligaciones para con la AEGH que dicha delegación conlleva.

La AEGH se hará cargo de los gastos de desplazamiento y manutención de sus delegados cuando dichos gastos respondan a la necesidad de ejercer dicha delegación y siempre velando porque resulte lo menos oneroso posible para las cuentas de la AEGH.

V.d.2. Obligaciones de los Delegados.

Los miembros de la AEGH que sean nombrados delegados de la Asociación contraen la obligación de informar por escrito a la Junta de todas aquellas actividades en las que participen. Siempre que sea posible, han de buscar el acuerdo con la Junta en la toma de posiciones que puedan implicar o afectar a la Asociación.

Capítulo VI: De la modificación de los Estatutos.

VI.a. Propuesta de modificación.

Los Estatutos de la AEGH podrán modificarse, siempre de acuerdo con la normativa vigente, a propuesta de:

- La JD de la Asociación.
- Un 1 % de los Miembros con derecho a voto en la Asamblea General.

La propuesta de modificación ha de venir acompañada de un documento en el que se incluya:

- La justificación de la necesidad de modificación.
- Los artículos a modificar y la propuesta presentada.

Para modificaciones de importancia, la JD nombrará al efecto un Grupo de Trabajo especial temporal para que estudie y redacte el proyecto de modificación. Ultimado éste, será sometido a una primera votación por el pleno de la JD que, si aprobase el proyecto presentado, lo someterá a ratificación de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario a este propósito.

El acuerdo de aprobación por la JD del proyecto de Estatutos modificados se adoptará por mayoría simple de sus componentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

VI.b. Procedimiento de ratificación.

Para que la propuesta de modificación de Estatutos sea aprobada por la correspondiente Asamblea General Extraordinaria se deberán seguir los siguientes pasos:

- La JD envía a los Miembros la propuesta de modificación con una antelación no inferior a **60 días** respecto a la celebración de la Asamblea.
- Los Miembros podrán presentar sus enmiendas a la propuesta de modificación con un mínimo de **30 días** de antelación respecto a la fecha de celebración de la Asamblea.
- La JD elaborará un nuevo borrador de Estatutos incorporando aquellas enmiendas que considere oportunas e incluyendo, como optativas, aquellas que no considere adecuado integrar en el borrador principal.
- Con la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se abrirá un proceso consultivo para que los Miembros manifiesten sus preferencias mediante el uso de herramientas de la web2.0. El resultado de este proceso no será vinculante aunque puede servir de orientación a las decisiones de la JD y la Asamblea General respecto a la modificación propuesta.
- En la Asamblea General Extraordinaria se debatirá la propuesta de modificación votándose bien el conjunto de modificaciones bien por bloques de artículos siendo necesaria una mayoría cualificada de dos tercios para la aprobación de la modificación.

Capítulo VII: Del proceso de Acreditación en Genética Humana.

Exposición de motivos.

La Acreditación en Genética Humana es un título propio de la AEGH que persigue reconocer la actividad de aquellos Miembros que han cumplido una serie de hitos a nivel asistencial, docente e investigador siempre en el ámbito de la Genética Clínica. Aunque fuera deseable, desde la AEGH hemos de ser conscientes que la posesión de este título no implicará que, de manera automática, se acceda al título de Especialista en Genética Clínica. Dicho esto, la JD intentará por todos los mecanismos posibles, conseguir que a la hora de valorar los méritos profesionales en el momento de concesión de la Especialidad, este reconocimiento propio tenga un valor razonable.

VII.a. Procedimiento.

El proceso de Acreditación en Genética Clínica de la AEGH abre un mínimo de una convocatoria anual de acuerdo con el baremo aprobado por la JD y publicado en la web.

- Desde la Secretaría de la AEGH se anuncia con la antelación oportuna la apertura del proceso de recepción de solicitudes de Acreditación.
- Los solicitantes deberán rellenar la instancia de solicitud de valoración (Documento 7 del Anexo) a la que deberán acompañar el documento de autobaremación completado por el solicitante (Documento 8 del Anexo).
- La instancia de solicitud, el autobaremo y los documentos que se soliciten y que acrediten todos y cada uno de los méritos aportados deberán hacerse llegar a la Secretaría de la AEGH de manera electrónica (correo-e, envío postal en CD o lápiz de memoria, transferencia por FTP...) no siendo admisible la recepción de documentación en soporte papel.
- Si algún Miembro presenta alguna dificultad para la transmisión de los ficheros electrónicos, deberá contactar con la Secretaría a fin de identificar la opción más adecuada para conseguirlo.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión dispone de un periodo de 15 días naturales para examinar la documentación y requerir a los solicitantes correcciones o adiciones al expediente. En este caso, no se trata de cuestiones de fondo sino de forma.
- La Comisión mantendrá una reunión para deliberar de manera conjunta sobre las solicitudes presentadas y llegar a un consenso sobre el resultado de la convocatoria.
- Una vez obtenido el resultado, la Secretaría de la AEGH lo comunicará a los solicitantes con el mayor detalle posible sobre sus puntuaciones.
- En ese momento, se abrirá un plazo de alegación no inferior a 15 días naturales desde el momento de la comunicación para que se presenten alegaciones a la decisión de la Comisión.
- La Comisión deliberará sobre las alegaciones presentadas y llegará a una propuesta definitiva que transmitirá a la JD para su ratificación por ésta.
- Cuando por cualquier motivo la Comisión no alcanzara una decisión sobre alguna o algunas de las solicitudes, podrá transmitir las a la JD para que sea ésta quien adopte la decisión final correspondiente.

- Una vez definido el resultado de la convocatoria, la Secretaría de la AEGH informará a los solicitantes del mismo, emitirá los correspondientes certificados y diplomas así como inscribirá en el Registro correspondiente a los nuevos socios acreditados.

Capítulo VIII: De la celebración de Congresos y Jornadas de la AEGH.

Exposición de motivos.

Este apartado pretende regular el mecanismo de elección de sede para la celebración de los Congresos y Jornadas que con periodicidad bianual se organizan en el seno de la AEGH. Dada la importancia de estos eventos, la mayor actividad de la AEGH y la que debería contar con mayor proyección social, y considerando que la adecuada preparación de los mismos requiere de un tiempo suficiente para que su celebración sea un éxito se propone el siguiente procedimiento de elección de sede y celebración de reuniones.

VIII.a. Procedimiento para la propuesta de candidaturas a sede de Congreso y Jornada.

Resulta conveniente que la celebración de un Congreso o Jornada pueda decidirse, como más tarde, en el respectivo Congreso o Jornada inmediatamente anterior a su celebración para ello:

- Desde la Secretaría de la AEGH, aproximadamente **6 meses** antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, se hará un llamamiento a los Miembros de la Asociación para que aquellos que tengan un interés en organizar la reunión anual a celebrar dos años después presenten una **declaración de intenciones** en la que indiquen:
 - Sede propuesta.
 - Fecha propuesta (tentativa).
 - Composición del Comité Organizador¹.
 - Propuesta de Comité Científico².
 - Estudio económico previo³.
 - Si corresponde, temática central de la reunión.
 - Cualquier otro aspecto que se considere oportuno.
- 1. El Comité Organizador deberá contar con la participación de un Miembro de la JD que será nombrado por ésta tras la elección de la sede.
- 2. El Comité Científico estará integrado, al menos, por la JD de la AEGH
- 3. El estudio económico previo no será necesario cuando la AEGH cuente con una relación estable con una empresa que se encargue de la gestión de la Asociación y de la organización de los eventos de la misma.
- La fecha límite para la presentación de candidaturas finalizará no más tarde de **3 meses** antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria en la que haya de adoptarse la decisión final.
- La JD revisará los expedientes recibidos y, si lo considera oportuno, solicitará de los candidatos información adicional sobre cualquier extremo de la propuesta.

- Con toda la información disponible, la Secretaría informará a los Miembros de la Asociación de las distintas candidaturas y abrirá un plazo para la elección de la sede mediante votación electrónica si se dispone de las herramientas adecuadas o, en caso contrario, mediante votación presencial en la Asamblea General Ordinaria.
- En casos excepcionales, en los que se considere oportuno por las necesidades especiales del Congreso a celebrar, será la propia JD quien elija una sede y contacte con los posibles organizadores locales a fin de asegurar la organización del mismo. En la Asamblea General Ordinaria que corresponda, la JD comunicará las razones que llevaron a la elección de una sede sin someterlo a convocatoria pública.

VIII.b. Preparación del Congreso y Jornada. Funciones de los Comités.

Son funciones del Comité Organizador:

- Decidir la sede de la reunión en acuerdo con la empresa gestora contratada por la JD.
- Obtener los recursos económicos necesarios, con el apoyo de la empresa gestora contratada por la JD, para la celebración del Congreso o Jornada estudiando la conveniencia de contratar un seguro que cubra posibles pérdidas económicas. En este sentido, dispondrá de una subvención por parte de la AEGH para el desarrollo del evento. La cuantía de la subvención será de 3.000 € en el caso de los Congresos y de 2.000 € en el caso de las Jornadas si bien podrá variar por acuerdo razonado de la JD quien, en su última reunión anual, decidirá el montante de esta ayuda para el año siguiente.
- El Comité Organizador deberá destinar no menos del 30% de la subvención recibida desde la AEGH a favorecer la participación de los miembros más *junior* de la Asociación en forma de bolsas de viaje y/o inscripciones gratuitas.
- La subvención aportada por la AEGH deberá dedicarse, en todo o en parte, a proporcionar bolsas de viaje a jóvenes genetistas para facilitar su participación en los Congresos.
- En coordinación con la empresa gestora contratada por la JD, establecer las condiciones de patrocinio y de venta de espacios comerciales así como participar en la búsqueda de los mismos.
- No obstante lo anterior, en el caso de los Miembros Protectores, se estará a lo dispuesto en los acuerdos firmados con dichos Miembros en lo que respecta a visibilidad en las reuniones anuales de la Asociación.
- Durante la preparación y organización del evento, el Comité Organizador, a través del vocal nombrado por la Junta a tal efecto, informará a la JD del progreso en la misma.
- Preparar, para su aprobación por el Comité Científico y la JD, de los diferentes borradores del Programa Científico del Congreso o Jornada así como la agenda de la reunión. El programa ha de incluir, necesariamente:
 - Inauguración oficial por autoridades.

- Espacio suficiente para la presentación asociada a la concesión del Premio al Joven Investigador en Genética Humana.
- Poner a disposición de la JD los espacios y tiempos necesarios para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, y Extraordinaria si la hubiera, así como para la celebración de la reunión ordinaria de la JD cuando sea procedente.
- Dar cabida a cuantos compromisos razonables haya alcanzado la JD con Instituciones, Sociedades afines o grupos con manifiesto interés en el ámbito de la Genética Clínica, con especial atención a reuniones con pacientes sin que ello condicione de manera excesiva el normal desarrollo del evento correspondiente.
- Cualquier otra que autorice la JD.
- La presente relación de competencias no es exclusiva ni excluyente y se autoriza al Comité Organizador a emprender cuantas acciones considere adecuadas para la correcta preparación de la reunión anual de la Asociación sin menoscabo de la correspondiente comunicación a la JD quien podrá, en coordinación y colaboración con el Comité Organizador, modificar el sentido de sus decisiones siempre en beneficio de la reunión y de la Asociación.

Son funciones del Comité Científico:

- Aprobar el Programa Científico presentado por el Comité Organizador participando en su elaboración a partir de las propuestas de éste.
- En el caso de los Congresos, ejercer de comité de lectura para la aprobación de las presentaciones de los Miembros.
- Decidir sobre qué presentaciones se incluirán en las sesiones orales y cuáles en las presentaciones en forma de panel.

VIII.c. Obligaciones del Comité Organizador posteriores a la celebración de la reunión.

El Comité Organizador queda obligado a presentar, no más tarde de 6 meses tras la celebración del Congreso o Jornada, una memoria científica, organizativa y económica del mismo en la que se incluya, entre todos aquellos aspectos que considere el Comité Organizador, el destino de los fondos concedidos por la AEGH así como los resultados de cualquier encuesta de satisfacción o calidad que haya sido recogida entre los miembros de la AEGH.

Capítulo IX: De los cursos acreditados y de interés científico de la AEGH

Exposición de motivos.

IX.a. Interés científico y Acreditación

La AEGH ha establecido dos modalidades de *apoyo* para actividades científicas organizadas por Miembros de la Asociación: *Interés científico* y *Acreditación*.

Con el interés científico se reconoce el interés divulgativo de un curso/jornada.

La Acreditación trata de fomentar cursos de alta calidad en genética promovidos por miembros de la AEGH o por la propia Asociación. Los requisitos a cumplir por los mismos son:

- El director del curso ha de ser socio de la AEGH al corriente de pago.
- El 25% del profesorado ha de ser miembro de la AEGH al corriente de pago.
- El mínimo tiempo de curso impartido será de 6 horas.

En ambos casos, una vez finalizado el curso deberá entregar una memoria con número y perfil de los asistentes, una evaluación del curso (quizá pequeño cuestionario examen muy general) y un informe económico (en caso de haber solicitado subvención). Estos datos servirán para tener información sobre el éxito del curso, y poder realizar estadística de perfil de cursos y alumnado.

IX.a. Procedimiento.

El Miembro que quiera solicitar el interés científico o acreditación para cualquier evento en el que esté implicado en la organización deberá remitir una solicitud a la Secretaría de la AEGH. Se debe solicitar a la secretaría el modelo de solicitud diseñado por la AEGH y a rellenar por el director del curso en el que se aporte toda la información que se pide y agilice el trámite de quienes acrediten el curso. La información solicitada es la siguiente:

- Título del curso
- Organizadores (adjuntando CV resumido indicando la experiencia en el tema)
- Ponentes/Docentes (adjuntando breve CV indicando la experiencia en el tema)
- Fechas y lugar de celebración
- Objetivos del curso
- Breve memoria del interés del curso y el alumnado al que va dirigido dicho curso
- Beneficios reservados para los Miembros de la AEGH
- Solicitud de ayuda económica si procede, y justificación de dicha ayuda (desayunos, desplazamiento de ponentes, etc)

Además, deberá remitir el programa (provisional o definitivo) del evento.

Desde Secretaría se informará al resto de la Junta de la solicitud de apoyo así como de la posible participación de otros Miembros de la Asociación en este evento en tanto que ponentes/docentes.

Los criterios que serán valorados positivamente por la Junta son:

- Participación de Miembros de la AEGH en el cuerpo docente del curso o evento.
- Existencia de ventajas específicas para los Miembros de la AEGH que se inscriban en el curso o evento en cuestión.

IX.b. Otras consideraciones.

La concesión del interés científico o acreditación podrá reflejarse en la documentación e información de los cursos mediante el uso del logotipo correspondiente que será proporcionado por la Asociación al solicitante del mismo.

La ayuda económica asociada a la Acreditación de cursos o eventos está cifrada en **600 €** por curso, existiendo la posibilidad de dotar **4 cursos anuales** (se computarán en función de la fecha de solicitud y concesión). El importe del Patrocinio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta en la primera reunión del año, siendo de aplicación a todos los eventos aprobados a partir de ese momento.

De forma extraordinaria, este importe podría ser superior, hasta los **1000 €**, siempre que la calidad de los ponentes o las necesidades especiales del curso así lo justifiquen. Aunque no se puede definir un baremo que sirva para determinar qué cursos dispondrán de un apoyo económico mayor, sirva como guía orientativa el que se trate de cursos de ámbito internacional con ponentes que desarrollen su labor fuera de España y que tengan un prestigio internacionalmente reconocido. El importe del Patrocinio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta en la primera reunión del año, siendo de aplicación a todos los eventos aprobados a partir de ese momento.

Con la concesión del apoyo de la AEGH, los organizadores disponen de la autorización del uso del logo de la AEGH en todo el material de apoyo del curso así como en los folletos de difusión que puedan producir. Igualmente, la concesión del apoyo de la AEGH obliga a los organizadores a hacer llegar a la Secretaría copia de toda la documentación relacionada con el curso.

Capítulo X: Del uso de la imagen corporativa de la AEGH.

Por imagen corporativa se entiende el uso de elementos identificativos de la Sociedad, tanto presentes como futuros.

Un miembro de la AEGH puede manifestar que es miembro de la misma e incluso que está acreditado en los foros que considere oportuno, pero nunca podrá usar el Logo para rubricarlo.

Igualmente, no están autorizadas a usar el Logo las empresas que estén vinculadas al análisis genético. El uso del logo puede llevar al usuario a la conclusión errónea que la sociedad ha refrendado su actividad. La empresa podrá decir que sus empleados son miembros de la sociedad, pero en ningún caso podrá utilizar el Logo. Cuando se detecte el uso indebido del Logo, la empresa recibirá una carta formal solicitando la retirada del mismo. Si no se retirara en el plazo solicitado desde la AEGH, se procederá a tomar las medidas que la sociedad considere oportunas.

Es responsabilidad de los socios velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Capítulo XI: Del Premio al Joven Investigador de la AEGH.

Exposición de motivos.

La AEGH ha establecido la convocatoria y concesión, con una periodicidad anual, de un Premio al Joven Investigador de la AEGH. Este premio se concederá a aquel investigador de no más de 35 años a 31 de diciembre del año en el que se convoque y que reúna méritos suficientes a juicio del Tribunal.

La AEGH buscará, siempre que sea posible, patrocinador para este premio. La Secretaría Técnica, cuando se disponga de ella, será la encargada de formalizar este patrocinio.

XI.a. Convocatoria y Baremos.

En la reunión de invierno, la Junta convocará el Premio informando de ello a los miembros de la Asociación. En esa misma reunión la Junta aprobará el baremo para esa convocatoria. En el Documento 9 del Anexo y dará el visto bueno al uso del autobaremo preparado para esa convocatoria.

XI.b. Jurado y Proceso de elección.

La Junta Directiva de la AEGH (en su labor de Comité Científico de las Jornadas y Congreso) valorará las solicitudes presentadas. En caso de establecerse un empate en la decisión de los miembros de la Junta, se contará con un miembro emérito que ayude a establecer el ganador del premio. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, desde la Secretaría se hará llegar a los componentes de la Comisión copia de los expedientes, el autobaremo desbloqueado y del baremo aprobado por la Junta Directiva. La Comisión trabajará de forma *on-line* siempre que sea posible sin perjuicio de que sea necesario llevar a cabo una reunión presencial de consenso.

XI.c. Características del Premio.

El Premiado recibirá:

- a. 2.000 € en metálico.
- b. La inscripción al Congreso o Jornada en el que haya de exponer sus méritos.

- c. Una ayuda de viaje y estancia de 300 € máximo que se reembolsará contra presentación de las facturas correspondientes.

XI.d. Obligaciones del premiado

El miembro de la AEGH que resulte premiado estará obligado a ofrecer una charla en el transcurso del Congreso o Jornada correspondiente al año en el que reciba el premio en el que de cuenta de los méritos que le han valido la obtención del Premio al Joven Investigador de la AEGH. Esta charla tendrá una duración de entre 40 y 50 minutos. Tras esta se hará acto de la entrega del premio.

Igualmente, en el caso que quiera aprovechar la ayuda de viaje, deberá remitir a la Secretaría Técnica de la AEGH la documentación acreditativa de los gastos en los que ha incurrido.

**ANEXOS:
MODELOS DE DOCUMENTOS**



BORRADOR DEL 1 de FEBRERO de 2015

Asociación Española
de Genética Humana

DOCUMENTO 1. Formulario de Inscripción en la AEGH.



SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA.

INSTRUCCIONES.

INSTRUCCIONES.

La solicitud de admisión consta de tres documentos:

1. El formulario de datos personales.

Rellene todos los campos del formulario de datos personales y profesionales.

Instrucciones por apartados:

1. Admisión en la *European Society of Human Genetics*. La AEGH ha llegado a un acuerdo con la ESHG para que los Miembros de la primera puedan optar a ser, a su vez, Miembros de la segunda. Esta opción presenta las siguientes ventajas:
 - a. Disponer de una cuota reducida por la membresía conjunta AEGH-ESHG sobre la que correspondería si se hiciera de forma independiente.
 - b. Tener acceso al *European Journal of Human Genetics* en su versión on-line
 - c. Inscripción reducida en la reunión anual de la ESHG
 - d. Simplicidad en la gestión al ser la AEGH la que se encarga del cobro de los recibos de las dos sociedades.
 - e. En caso de optar por la membresía conjunta, el alta en la ESHG tendrá efecto a partir del 1º de enero de la anualidad siguiente a la admisión en la AEGH.
2. Tipos de membresías. La AEGH, según consta en sus estatutos, dispone de varias modalidades de membresías:
 - a. Miembros Numerarios: aquellos profesionales dedicados a la Genética Clínica en cualquiera de sus ámbitos (asistencial, investigación, docencia), que voluntariamente lo soliciten y que se adhieran expresamente a los fines propios de esta Asociación.
 - b. Miembros Asociados: Estudiantes universitarios de grado y postgrado, los titulados durante su formación especializada tanto como residentes como pertenecientes a un programa de formación post-MIR/BIR/FIR/QUIR, o equivalente para titulaciones distintas a dichos grados, relacionado con la Genética Clínica, que estén interesados en los fines de la AEGH y que acrediten por escrito su condición de estudiante o especialista en formación.
 - c. Miembros Agregados: Profesionales dedicados a tareas

VERSIÓN DBL 31.VII.2014



SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA.

INSTRUCCIONES.

asistenciales en Genética Clínica y que desarrollen su actividad profesional fuera del territorio nacional, que voluntariamente lo soliciten y que se adhieran expresamente a los fines de la Asociación. También podrán ser elegidos como Miembros Agregados aquellas personas físicas, con titulación académica distinta de la requerida para los Miembros Numerarios y Asociados, que manifiesten interés legítimo en los fines de la Asociación o de la Genética Clínica.

Especialmente importante es el apartado de los avalistas. Éstos no pueden pertenecer a un mismo grupo de trabajo. La definición de “mismo grupo de trabajo” es compleja y queda a la interpretación de la Junta Directiva decidir en los casos en los que se plantee. Por otra parte, los avalistas han de ser Miembros Numerarios o Asociados de la AEGH de pleno derecho esto es, encontrarse al corriente del pago de sus cuotas y con una antigüedad mínima de 2 años en la Asociación.

2. El formulario de datos bancarios del solicitante.

Utilizando el formulario que se acompaña.

3. Una breve reseña biográfica del solicitante.

Utilizando el formulario que se acompaña.

Estos tres documentos completos han de remitirse a la Secretaría de la AEGH tanto en formato electrónico (pdf), al correo-e Secretaria@aeqh.org así como en formato papel, para el archivo de las firmas originales.

Si lo desea, también puede adjuntarse un CV en cualquier formato normalizado en uso.

Cualquier consulta puede dirigirse a la Secretaría a la dirección de la Asociación o al correo-e indicado anteriormente.

VERSIÓN DEL 31.VII.2014

4. DATOS PROFESIONALES (continuación):

CIUDAD PROVINCIA C.P.

TELÉFONO y FAX: CORREO-E (preferido y otro)

T:

F:

5. AVALISTAS

Nombre y firma de 2 Miembros de la AEGH que avalan la solicitud. Estos avalistas han de contar con un mínimo de dos años de antigüedad como Miembros Numerarios o Asociados en la Asociación, estar al corriente de sus cuotas y pertenecer a grupos de trabajo distintos.

| AVALISTA 1 | AVALISTA2 |
|-------------------|-------------------|
| Nombre: | Nombre: |
| Nº Miembro AEGH*: | Nº Miembro AEGH*: |
| Lugar de trabajo | Lugar de trabajo |
| | |
| Firma: | Firma: |

* Si no se conoce, dejar en blanco.

D/Dña: _____
solicita su admisión en la Asociación Española de Genética Humana y para ello declara poseer un interés genuino y científico en los objetivos de la misma.

Firmado en _____, el ___ de _____ de _____

IMPRESO PARA DOMICILIACIÓN BANCARIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA

Don/Doña..... desea domiciliar el recibo anual de la AEGH en su cuenta corriente/cuenta de ahorros del Banco/Caja de Ahorros..... Sucursal sita en la calle Ciudad:....., C.P.....

| IBAN | | ENTIDAD | OFICINA | DC | NÚMERO DE CUENTA | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---------|---------|----|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| E | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fdo:

.....
Ejemplar para remitir a la Secretaría de la Asociación Española de Genética Humana:

Secretaría de la AEGH. C/ Universitat, 4, 4rt, 5ena. 46003 València

correo-e: Secretaria@aeqh.org

Sr. Director del Banco/Caja de Ahorros
Sucursal sita en
Ciudad:....., C.P.....

Muy Sr. mío:

Le ruego tenga a bien abonar con cargo a mi cuenta abajo indicada mi recibo anual como socio de la Asociación Española de Genética Humana.

| IBAN | | ENTIDAD | OFICINA | DC | NÚMERO DE CUENTA | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---------|---------|----|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| E | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Atentamente,

Fdo:

.....
Ejemplar para el banco o Caja de Ahorros.

DOCUMENTO 2: Modelo de CV para la inscripción a la AEGH.



Asociación Española
de Genética Humana

<http://www.aegh.org>

MODELO DE *CURRICULUM VITAE* A PRESENTAR CON INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA.

Es importante incluir **únicamente** aquellos méritos estrictamente relacionados con la **Genética Humana**.

RESEÑA BIOGRÁFICA

Indique el Centro o Centros en los que ha trabajado en el campo de la **Genética Humana** especificando para cada uno de ellos:

Centro 1

Fecha de Inicio:

Fecha de finalización:

Área de trabajo:

-
- Genética Clínica Asistencial
 - Genética Asistencial de Laboratorio
 - Investigación en Genética Clínica

Cargo y tareas desempeñadas:

Técnicas empleadas:

Patologías en estudio:

Secretaría

Institut de Biomedicina de València-CSIC
Jaume Roig, 11. 46010 València
Telf. 96 339 1755
Fax 96 339 3774
Correo-e: AEGH-Secret@ibv.csic.es



<http://www.aegh.org>

Centro 2

Fecha de Inicio:

Fecha de finalización:

Área de trabajo:

- Genética Clínica Asistencial
- Genética Asistencial de Laboratorio
- Investigación en Genética Clínica

Cargo y tareas desempeñadas:

~~Técnicas empleadas:~~

Patologías en estudio:

Secretaría

Institut de Biomedicina de València-CSIC
Jaume Roig, 11. 46010 València
Telf. 96 339 1755
Fax 96 339 3774
Correo-e: AEGH-Secre@ibv.csic.es



<http://www.aegh.org>

Centro 3

Fecha de Inicio:

Fecha de finalización:

Área de trabajo:

- Genética Clínica Asistencial
- Genética Asistencial de Laboratorio
- Investigación en Genética Clínica

Cargo y tareas desempeñadas:

~~Técnicas empleadas:~~

Patologías en estudio:

Secretaría
Institut de Biomedicina de València-CSIC
Jaume Roig, 11. 46010 València
Telf. 96 339 1755
Fax 96 339 3774
Correo-e: AEGH-Secre@ibv.csic.es

DOCUMENTO 3: Formulario para cambio de estatus a Emérito (desde Numerario) o Numerario (desde Asociado).



<http://www.aegh.org>

SOLICITUD DE CAMBIO DE MEMBRESÍA EN LA AEGH.

SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTATUS EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA

1. DATOS PERSONALES:

NOMBRE APELLIDOS SOCIO Nº

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

2. DATOS PROFESIONALES:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

LABORATORIO/UNIDAD DEPARTAMENTO/SECCIÓN

DIRECCIÓN:

3. SOLICITA:

Que la JD acepte esta solicitud de cambio de estatus de *Miembro Numerario/Asociado* a *Miembro Numerario/Emérito* (táchese lo que no proceda) por el siguiente motivo:

Firmado en _____ a ____ de _____ de _____

Secretaría Institut de Biomedicina de València-CSIC
Jaume Roig, 11. 46010 València
Telf. 96 339 1755
Fax 96 339 3774
Correo-e: AEGH-Secre@ibv.csic.es

DOCUMENTO 4: Delegación de voto para Asamblea.



<http://www.aegh.org>

DELEGACIÓN DE VOTO PARA LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA

1. DATOS DEL MIEMBRO QUE DELEGA EL VOTO:

NOMBRE APELLIDOS SOCIO N°

2. DATOS DEL MIEMBRO EN QUIEN RECAE LA DELEGACIÓN:

NOMBRE APELLIDOS SOCIO N°

El abajo firmante delega el voto en la Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria (táchese lo que no proceda) de la AEGH a celebrar el próximo día ____ de _____ de 20__ en _____ a favor del Miembro de la Asociación que se indica en este impreso.

Secretaria de la AEGH (GEYSECO)
Universitat 4, 4º 1 46003 València
Telf. 96 339 1755
Fax 96 339 3774
Correo-e: Secretaria@aeqh.org

DOCUMENTO 5: Formulario de creación de nueva Comisión



Asociación Española
de Genética Humana

<http://www.aegh.org>

SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA NUEVA COMISIÓN EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA

1. DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN

2. PROMOTOR/ES DE LA COMISIÓN:

NOMBRE APELLIDOS SOCIO Nº

CARGO QUE DESEMPEÑA:

LABORATORIO/UNIDAD DEPARTAMENTO/SECCIÓN

DIRECCIÓN:

TELÉF. FIJO:

TELÉF. MÓVIL:

(Si hay más de un promotor copie/pegue esta tabla para cada uno)

3. OTROS MIEMBROS INTERESADOS EN LA CREACIÓN:

Liste aquellos otros Miembros de la AEGH interesados y, si es posible, incluya su nº de socio. Utilice tantas filas como sea necesario.

Socio nº Nombre

Secretaría de la AEGH (GEYSECO)
Universitat 4, 4º 1 46003 València
Telf. 96 339 1755
Fax 96 339 3774
Correo-e: Secretaria@aeqh.org



Asociación Española
de Genética Humana

<http://www.aegh.org>

4. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN:

Resuma los objetivos de la Comisión.

5. BENEFICIOS PARA LA AEGH DE LA COMISIÓN:

Argumente por qué la creación de esta nueva comisión supondrá un beneficio para la AEGH o sus Miembros.

Secretaria de la AEGH (GEYSECO)
Universitat 4, 4º 1 46003 València
Telf. 96 339 1755
Fax 96 339 3774
Correo-e: Secretaria@aegh.org

DOCUMENTO 6: Reglamento General de Comisiones.

COMISIONES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GENÉTICA HUMANA

Definición

La Asociación Española de Genética Humana (AEGH), consciente de la necesidad de tratar ciertos temas con profundidad para el buen desarrollo de nuestra profesión, ha promovido la constitución en su seno de una serie de Comisiones de trabajo que sirven para analizar, asesorar o dar pautas de actuación en determinados temas y/o situaciones.

Dichas Comisiones son órganos consultivos e interdisciplinarios, vinculados a la Junta Directiva de la AEGH, actuando siempre según indicaciones de la misma y teniendo cada una de ellas unas funciones específicas.

Actualmente existen 8 Comisiones: Comisión de Acreditación, Comisión de Ética, Comisión de la Especialidad, Comisión de Calidad, Comisión de Recursos Pedagógicos, Comisión de Cáncer Hereditario, Comisión de Diagnóstico Genético Preimplantacional y Comisión de Atención Primaria, pero, en función de las necesidades de la AEGH, la Junta directiva podrá promover la constitución de nuevas Comisiones o la anulación de alguna de las ya existentes.

Todas ellas se tendrán que regir por el mismo "Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones" que a continuación se describe:

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Composición y estructura de las Comisiones.

1º.- Composición:

Los miembros de las Comisiones serán nombrados por la Junta Directiva entre los asociados en activo que lo soliciten, o mediante propuesta por parte de la Presidencia a ciertos asociados con su aceptación. La selección de los componentes de las Comisiones se hará cuidando que éstas sean representativas de todas las sensibilidades o disciplinas que forman la Asociación. Serán ratificados por la Asamblea General ordinaria de miembros de la AEGH.

2º.- Estructura:

Como órgano colegiado, contará con un Presidente, y un Secretario, siendo el resto vocales. El número mínimo de miembros dependerá de cada Comisión, siendo deseable que sean representativos de los distintos tipos de profesionales afiliados y de distintas Comunidades Autónomas. Los miembros de las Comisiones no serán remunerados, salvo los gastos derivados de su desplazamiento y manutención para las reuniones.

3º.- Organización:

El cargo de Presidente será directamente nombrado, oída la Comisión, por la Presidencia de la AEGH y el Secretario será elegido entre los miembros de la Comisión de entre aquellos que voluntariamente opten a ello o en su defecto el más joven de la Comisión.

4º.- La duración de los cargos anteriores será de cuatro años desde su elección. Podrán ser reelegidos siempre y cuando permanezcan en la Comisión, lo deseen y sea aceptado por la Presidencia de la AEGH.

Funciones de sus miembros:

Son derechos y obligaciones de éstos:

- a) Participar en los debates de las sesiones.
- b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular
- c) Formular ruegos y preguntas.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición, y especialmente prestar su conocimiento y disposición a los trabajos de las Comisiones, así como participar en aquellas actividades que requieran su presencia.
- f) Los miembros de las Comisiones, conforme a las normas de aplicación, se comprometen a la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, debiendo preservar el secreto de las deliberaciones.

Presidente

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, si así fuera necesario, al objeto de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados.
- g) Realizar la memoria anual de la Comisión.

- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro de la Comisión.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Secretario.

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo, debiendo velar por que la misma se realice con una antelación mínima de una semana. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Custodiar y ser garante de la confidencialidad de la información manejada.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro de la Comisión.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes

Sustitución de sus miembros.

Serán causa de sustitución las siguientes:

- a) Petición propia. La renuncia de los miembros de la Comisión deberá presentarse por escrito ante el Presidente del mismo, el cual lo pondrá en conocimiento de los restantes miembros y de la Junta Directiva de la AEGH.
- b) Previo apercibimiento por el incumplimiento reiterado de las normas de funcionamiento o la escasa o nula participación en las actividades desarrolladas por la Comisión a través de sus grupos de trabajo. Se tendrá en consideración especial como causa de sustitución, las ausencias a las convocatorias de reunión. La valoración de las causas y la decisión a adoptar será acordada por mayoría de 2/3 de los asistentes en voto secreto y elevada a la Junta directiva de la AEGH
- c) El Presidente y Secretario podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de la Comisión, reunida en sesión extraordinaria. La valoración de las causas y la decisión a adoptar será acordada por mayoría de 2/3 de los asistentes en voto secreto y elevada a la Junta directiva de la AEGH. El Presidente de la Comisión sólo podrá ser cesado por la Presidencia de la AEGH tras reunión con la Junta directiva.

Convocatoria y periodicidad de las sesiones.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les sustituyan, constituyendo al menos la mitad más uno de sus miembros.

Las sesiones ordinarias de la Comisión tendrán la periodicidad que la propia Comisión estime oportuna, al menos una vez al año.

Las sesiones extraordinarias de la Comisión podrán ser solicitadas por la Presidencia de la AEGH o cualquiera de los miembros mediante comunicación al Secretario, exponiendo las razones que motivan su petición. El Secretario dará traslado al Presidente de la Comisión, el cual decidirá -en el caso de que sea un miembro el solicitante- si los motivos alegados justifican esa reunión extraordinaria, debiendo comunicarse razonadamente al solicitante. En todo caso, deberá convocarse en un plazo de quince días si la solicitud la realizan formalmente la mayoría de los miembros de la Comisión. En lo

restante, las sesiones extraordinarias se regirán por las mismas normas que las ordinarias.

Funcionamiento de las Comisiones:

La válida constitución de la Comisiones para reuniones ordinarias, exige la convocatoria con suficiente antelación para permitir el estudio de los casos y documentos referentes al mismo.

- 1º.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
- 2º.- Las votaciones serán siempre públicas, salvo solicitud en contrario de un tercio de los asistentes. Los acuerdos se adoptarán por consenso, y en caso de no lograrse, por el voto favorable de los 2/3 de los asistentes. Deberá tenerse en cuenta la necesaria abstención de los miembros en aquellos supuestos de encontrarse implicación personal directa para la toma de decisiones en un determinado caso.
- 3º.- Los informes y recomendaciones de la Comisión serán siempre razonados, remitiéndose siempre copia a la Junta directiva de la AEGH.
- 4º.- Las Actas de las reuniones darán constancia de los asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados, así como las posiciones contrarias a los mismos que se hayan mantenido. Estas actas serán enviadas a la secretaria de la AEGH de manera que estén disponibles para su consulta por los miembros de la Asociación previa solicitud a la Junta Directiva.
- 5º.- En caso de necesidad, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de cualquier otro profesional de la Asociación, en el supuesto de que la cuestión a tratar requiera un criterio especializado del que no dispongan sus componentes.
- 6º.- La Comisión podrá crear subcomisiones o grupos de trabajo para el estudio de determinados asuntos, o consultar a expertos no asociados a la AEGH que, por su cualificación profesional, puedan asesorar a la

Comisión cuando éste así lo solicite. Dichos expertos, que deberán firmar un compromiso de confidencialidad, tendrán voz pero no voto.

Modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones:

La modificación del contenido de este Reglamento sólo podrá realizarse por la Junta Directiva de la AEGH. Caso de que alguna Comisión crea necesario cambiar algún contenido del mismo para su buen funcionamiento, la propuesta de modificación deberá ser impulsada por la mitad más uno de sus miembros, y elevada a la Junta directiva de la AEGH, quien la tomará en consideración y valorará en la siguiente Reunión de la misma.

Aprobados por la Junta Directiva, en reunión de 22 de diciembre de 2008 y ratificados por el Presidente de la AEGH, Feliciano Ramos y la Secretaria Guiomar Pérez de Nanclares.

DOCUMENTO 8: Modelo de autobaremación para acreditación.

EN LA COLUMNA "**PRESENTE**" INDIQUE SI LA ACTIVIDAD A LA QUE SE REFIERE SE INCLUYE EN SU CV (1). SI NO SE INCLUYE PUEDE NO INTRODUCIR DÍGITO ALGUNO O BIEN USAR EL CERO (0)

EN LA COLUMNA "**CANTIDAD**" INDIQUE EL Nº DE VECES/AÑOS/OCASIONES QUE HA DE CONTABILIZARSE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE REFIERE SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN EN CADA CASO.

PRESTE ATENCIÓN A LAS "NOTAS" QUE SE INCLUYEN EN EL FORMULARIO. SE ACTIVAN SITUANDO EL CURSOR SOBRE LA CELDA EN CUESTIÓN

INCLUYA SUS PUBLICACIONES CON FACTOR DE IMPACTO EN EL **JOURNAL OF CITATION REPORT** (ISI) EN LA PESTAÑA CORRESPONDIENTE

1. Titulación y Formación.

| Aptdo nº | Concepto | Puntos | Máxima puntuación posible | ¿Presente? (SI=1; NO=0) | Cantidad Puntos |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1.1. | Licenciatura o Grado en Medicina, Farmacia, Biología, Bioquímica, Química o Biotecnología | 3 | 3 | | |
| 1.2. | Segunda Licenciatura o Grado en Ciencias de la Salud | 1 | 1 | | |
| 1.3. | Diploma de Estudios Avanzados; Grado de Licenciado; Máster de Programa de Doctorado o su | 1 | 1 | | |
| 1.4.a | Grado de Doctor | 1 | 1 | | |
| 1.4.b. | Tema de Tesis Doctoral en Genética Humana | 5 | 5 | | |
| 1.5. | Por cada año de formación como <i>Becario Predoctoral</i> ¹ o asimilado | | 7 | | |
| | Con beca, a título personal, en Agencia Competitiva | 1,75 | | | |
| | Con beca, a título personal, de otras entidades | 1,25 | | | |
| | Con beca, asociada a proyecto, en Agencia Competitiva | 1 | | | |
| | Con beca, asociada a proyecto, en otras entidades | 0,75 | | | |
| 1.6. | Por Masters, Cursos o Boards en Genética Humana de más de 100 horas lectivas con título oficial correspondiente a Universidades, Sociedades Científicas u otros organismos legalmente reconocidos | 0,25 | 1 | | |
| 1.7. | Por Título de especialista en genética Médica/Clinica obtenido en otros países | 2-15 | | | 15 |
| 1.8. | Por haber conseguido el Premio al Joven Investigador de la AEGH | 0,25 | | | |
| TOTAL APARTADO 1. | | | | | 0,00 |

2. Actividad Profesional en Genética Humana (mínimo necesario: 12 puntos)

| Apdo nº | Concepto | Puntos | ¿Presente? (S)=1; (NO)=0 | Cantidad | Puntos |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------|----------|--------|
| 2.1. | Por cada año trabajado como: <ul style="list-style-type: none"> • Servicio Nacional de Salud – Jefe de Servicio – Jefe de Sección • Universidad – Catedrático • CSIC u otras OP/Is – Profesor de Investigación – Investigador Científico | 4 | | | |
| 2.2. | Por cada año trabajado como: <ul style="list-style-type: none"> • Servicio Nacional de Salud – Facultativo Especialista de Área – Investigador Consolidado – Técnico Licenciado Superior • Universidad – Profesor Titular • CSIC u otras OP/Is – Científico Titular | 3 | | | |
| 2.3. | Por cada año trabajado dentro del programa "Miguel Servet" o: Ramón y Cajal | 2,5 | | | |
| 2.4. | Por cada año trabajado como: <ul style="list-style-type: none"> – Contratos post-doctorales personales (tipo Juan de la Cierva, Río Hortega, Sara Borrell, Marie Curie, Programa Fulbright) – Post-doctoral CIBER acreditado – Profesor Asociado / Profesor Contratado Doctor | 2,25 | | | |
| 2.5. | Contratos en entidades privadas (se valorará la puntuación a aplicar por la Comisión en función de los años trabajados) | 1,75-3 | | | |
| 2.6. | Por cada año trabajado como Post-doctoral asociado a proyecto, Post-doctoral CIBER, otros contratos Post-doctorales personales y Técnico de Apoyo Investigación | 1,75 | | | |

TOTAL APARTADO 2. 0,00

3. Actividad Investigadora en Genética Humana (mínimo necesario: 12 puntos)

| Aptdo nº | Concepto | Puntos | ¿Presente? (SI=1; NO=0) | Cantidad | Puntos |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------|----------|--------|
| | Proyectos de Investigación: | | | | |
| 3.1. | Investigador Principal de Proyectos de Investigación subvencionados por Agencia Competitiva Internacional | 2,00 | | | |
| 3.2. | Investigador de Proyectos de Investigación subvencionados por Agencia Competitiva Internacional | 0,75 | | | |
| 3.3. | Investigador Principal de Proyectos de Investigación subvencionados por Agencia Competitiva Nacional | 1,50 | | | |
| 3.4. | Investigador de Proyectos de Investigación subvencionados por Agencia Competitiva Nacional | 0,50 | | | |
| 3.5. | Investigador Principal de Proyectos de Investigación subvencionados por Agencia Competitiva de ámbito autonómico | 0,50 | | | |
| 3.6. | Investigador de Proyectos de Investigación subvencionados por Agencia Competitiva de ámbito autonómico | 0,25 | | | |
| 3.7. | Investigador Principal de Proyectos de Investigación subvencionados por otras Agencias | 0,25 | | | |
| 3.8. | Artículo en Genética Humana en revistas con índice de impacto. Las revistas serán clasificadas por cuartiles según la especialidad | | | | |
| | | | | | |
| | – Revista del Primer Cuartil del ISI | 3,00 | | | |
| | – Revista del Segundo Cuartil del ISI | 2,00 | | | |
| | – Revista del Tercer Cuartil del ISI | 1,50 | | | |
| | – Revista del Cuarto Cuartil del ISI | 1,00 | | | |
| 3.9. | Patentes de aplicación sociosanitaria: | | | | |
| | – No en Explotación NI licenciadas | 0,15 | | | |
| | – En Explotación o licenciadas | 0,25 | | | |

TOTAL APARTADO 3. 0,00

No alcanza la puntuación global mínima exigida, ni la puntuación mínima en Actividad Profesional ni la puntuación mínima en Actividad Investigadora

RESULTADO PROVISIONAL:

| | |
|----------------------------|-------------|
| 1. Titulación y Formación | 0,00 |
| 2. Actividad Profesional | 0,00 |
| 3. Actividad Investigadora | 0,00 |
| TOTAL | 0,00 |

| Nº Autores | Posición dentro de los autores | Nº total autores | Título | Revista | Año public. | Volumen | Páginas | Año de referencia ICR | Cuartil | Categoría ISI |
|------------|-----------------------------------|------------------------|--------|---------|-------------|---------|---------|-----------------------|---------|---------------|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |

Otros datos relevantes

Relevancia con la Genética Humana

Mérito nº Descripción

DOCUMENTO 9: Baremo para el Premio al Joven Investigador (convocatoria 2017).



BAREMO DEL PREMIO AEGH AL JOVEN INVESTIGADOR EN GENÉTICA HUMANA 2017

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Tesis (genética humana): | 6,0 puntos |
| Tesis (no en genética humana): | 3,0 puntos |
| Premio extraordinario de doctorado: | 1,0 puntos |
| Dirección de tesis doctoral (defendida): | 3,0 puntos/tesis |
| Dirección de trabajos fin de Carrera, DEA, máster (terminados): | 1,5 puntos/trabajo |
| Tesina (genética humana): | 2,0 puntos |
| Tesina (no genética humana): | 1,0 punto |
| Becas o contratos predoctorales: | 0,5 puntos/año |
| Beca/Contrato (postdoctoral autonómica / privada): | 1,0 puntos/año |
| Beca/Contrato (postdoctoral) nacional: | 1,5 puntos/año |
| Beca/Contrato (postdoctoral) internacional: | 2,0 puntos/año |
| Beca predoctoral pública | 0,5 puntos/año |
| Beca entidad privada | 0,3 puntos/año |
| Estancias Postdoctorales, se puntúa a partir de 6 meses continuados con 1 punto con un máximo de 3 puntos. | |

Como norma general, NO se contabilizará dos veces el mismo mérito. Por ejemplo, contabilizar el tiempo de disfrute de una beca como tal y también como “experiencia profesional”, cualquier merito que no vaya adjuntado con la documentación que lo justifique NO se contabilizará.

PUBLICACIONES:

1.- Publicaciones con índice de impacto: La puntuación del impacto de los artículos se hará por cuartiles, y cuando la revista pertenezca a varias disciplinas, por el cuartil más favorecedor para el candidato. La puntuación será:

| | |
|------------------|-------------|
| Primer cuartil: | 10 puntos. |
| Segundo cuartil: | 7,5 puntos. |
| Tercer cuartil: | 5,0 puntos. |
| Cuarto cuartil: | 2,5 puntos. |

Esta puntuación se verá modificada por la posición del candidato como firmante, así en el caso de que el candidato sea:

- Primer autor: la puntuación no se ve modificada
- Autor de correspondencia: la puntuación se multiplica por 1,25

- Segundo autor: la puntuación se multiplica por 0,25
 - Resto de posiciones: la puntuación se multiplica por 0,1
- 2.- Revista Sin índice del impacto: 0,25 puntos/artículo
- 3.- Libros: puntuación a criterio del jurado según la importancia del artículo/libro (máximo publicaciones extranjero: 5 puntos; máximo publicaciones nacionales: 2,5 puntos)

NO se contabilizarán como méritos las publicaciones cuyo único objeto sea el de presentar una nueva mutación sin más contenido científico (“Mutation Reports”)

CONGRESOS Y CONFERENCIAS (A discreción de la Junta):

Cada ponencia invitada puntuará (no se valorarán comunicaciones orales ni poster solamente aquellas justificadas con **carta de invitación personal al ofrecer la ponencia**). No se contabilizarán seminarios ni sesiones clínicas.

Congresos:

Internacional: 1 punto

Nacional: 0,5 puntos

Ponencias:

Internacional: 0,5 puntos

Nacional: 0,3 puntos

PREMIOS CIENTÍFICOS (máximo 2 puntos)

Jefe de grupo: 1 punto; otro miembro: 0,5 puntos

Proyectos:

Como IP:

Internacionales: 10 puntos

Nacionales: 7 puntos

Autonómicos/locales/privados : 3 puntos

Como colaborador:

Internacionales: 3 puntos

Nacionales: 2 puntos

Autonómicos/locales/privados: 1 puntos

OTROS MÉRITOS

A valorar por el Jurado. Hasta 3 puntos.

Es criterio fundamental y decisorio la evaluación global por parte del jurado. Todos los méritos han de estar documentados. La documentación se enviará en formato electrónico debiendo los solicitantes presentar, si así se les requiere, documentación **original** acreditativa de alguno todos los méritos indicados. La evaluación se llevará a cabo en dos fases. En la primera, cada miembro de la Junta analizará los candidatos de manera independiente. En la segunda, se discutirán las puntuaciones otorgadas por cada uno y se consensuará el resultado final.